

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-9358 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000108/2014 a instancia de OLEG KRAVSTOV frente a SUMINISTROS CÁRNICOS DE LAS SIETE VILLAS SL, y BÁRCENA 2012 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/06/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. SECRETARIO JUDICIAL

DA. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 20 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s SUMINISTROS CÁRNICOS DE LAS SIETE VILLAS SL, y BÁRCENA 2012 SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: OLEG KRAVSTOV por importe de 6.115,45 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031010814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUMINISTROS CÁRNICOS DE LAS SIETE VILLAS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/9358

CVE-2014-9358